

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

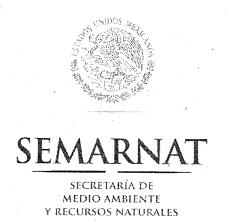
Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 73/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018.



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-862/10

EXP: 1634/JAL/2009

C. A.: 16.27S.714.1.7-108/2009

RESOLUCIÓN NÚMERO

/18

Ciudad de México, 1 7 ABR 2018

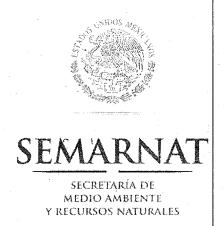
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-862/10.

RESULTANDO

- El 7 de julio de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de Francisco Brun González la concesión DGZF-862/10 respecto de una superficie de 3,193.74 m² de zona federal marítimo terrestre. zona federal del estero y terrenos ganados al mar, localizada en la Bahía de Tenacatita, estero La Manzanilla, municipio de La Huerta, estado de Jalisco. para uso de ornato y cosecha de cocoteros no comercial, uso fiscal ornato, con una vigencia de quince años contados a partir del 10 de agosto de 2010.
- II. El 24 de julio de 2012, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 877/12, en cuyos términos se autorizó la modificación de las bases y condiciones del título de concesión DGZF-862/10. a efecto de regularizar las obras existentes y cambiar el uso de ornato a uso general (palapas, baños vestidores y cosecha de cocoteros).
- III. Mediante formato oficial recibido el 19 de agosto de 2016, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, Francisco Brun González solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-862/10.
- IV. Francisco Brun González señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.





RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-862/10

EXP: 1634/JAL/2009

C. A.: 16.27S.714.1.7-108/2009

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-862/10 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Francisco Brun González, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. Francisco Brun González, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de incluir como beneficiarias de la citada concesión a Ma. Eugenia Saucedo Fernández, Ana Brun Saucedo, María Brun Saucedo y Lucía Brun Saucedo.

IV. En términos del análisis jurídico realizado, se determinó que Ma. Eugenia

A



MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-862/10

EXP: 1634/JAL/2009

C. A.: 16.27S.714.1.7-108/2009

Saucedo Fernández, Ana Brun Saucedo, María Brun Saucedo y Lucía Brun Saucedo cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por lo que tratándose de personas físicas entregaron copias certificadas de sus actas de nacimiento, por tal motivo se considera procedente incluirlas como beneficiarias de la concesión materia de la presente resolución.

V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud Francisco Brun González ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

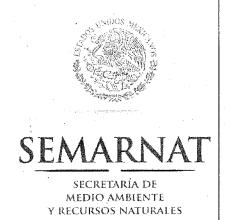
VI. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-862/10, en virtud de lo cual los actuales concesionarios son Francisco Brun González y/o Ma. Eugenia Saucedo Fernández y/o Ana Brun Saucedo y/o María Brun Saucedo y/o Lucía Brun Saucedo.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que Francisco Brun González y/o Ma. Eugenia Saucedo Fernández y/o Ana



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-862/10

EXP: 1634/JAL/2009

C. A.: 16.27S.714.1.7-108/2009

Brun Saucedo y/o María Brun Saucedo y/o Lucía Brun Saucedo están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión y en la resolución número 877/12, por la que se modificaron las bases y condiciones de la misma, en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de Francisco Brun González y/o Ma. Eugenia Saucedo Fernández y/o Ana Brun Saucedo y/o María Brun Saucedo y/o Lucía Brun Saucedo que el expediente 1634/JAL/2009 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifiquese personalmente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

DR. JORGE WAN CACERES PUIG